

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 3 de diciembre de 2020.

Verbal Reivindicatorio

Radicación No. 2019-00490

Auto No.2246

En este proceso por providencia de 21 de septiembre de 2020 se había convocado para la audiencia establecida en el Art. 392 del Código General del Proceso, la cual debería realizarse el día de hoy, pero la misma estaba supeditada a la realización de la diligencia de Inspección Judicial por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro a quien se le comisionara mediante Despacho Comisorio No. 040 de esa misma fecha. Pero al indagar sobre el trámite de la comisión se pudo evidenciar que la titular de ese estrado judicial mediante providencia del 4 de noviembre de 2020 se abstuvo de realizar la diligencia de inspección judicial y remitió a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura para que dirimiera la controversia surgida ante el impedimentos planteado por dicha titular. En virtud de lo anterior es que se hace imposible llevar a cabo la audiencia programada y se abstendrá el Juzgado de fijar fecha hasta tanto se resuelva lo pertinente para la realización de la Inspección Judicial necesaria en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Suspender el trámite de este asunto hasta tanto se dirima lo referente a la competencia para realizar la diligencia de Inspección Judicial necesaria en este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 158 de 7 de diciembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaría